



**VISTOS;** el Informe N° 000068-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000050-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000157-2020-VMPCIC/MC, se autorizó la exportación de trescientas veintiocho muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, procedentes del “Programa de Investigación Arqueológica Huanchaco”, para que sean sometidas a análisis destructivos a realizarse en laboratorios ubicados en los Estados Unidos de América y en la República de Francia, autorizándose al señor Oscar Gabriel Prieto Burmester, el traslado de las muestras, titular de la solicitud de exportación de muestras;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000208-2020-VMPCIC/MC, se modifica el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000157-2020-VMPCIC/MC, autorizándose a la señora Katia Ana Burmester, ciudadana de nacionalidad norteamericana, para que efectúe el traslado físico de las trescientas veintiocho muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América y a la República de Francia, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible;

Que, con fecha 19 de enero de 2022, a través del Expediente N° 0005566-2022, el señor Oscar Gabriel Prieto Burmester solicita se autorice a la señora Jordi Armani Rivera Prince, ciudadana de nacionalidad norteamericana, con Pasaporte N° 673772870, para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas;

Que, mediante el Informe N° 000068-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, traslada los Informes N° 000035-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000031-2022-DCIA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se concluye que la solicitud resulta atendible, proponiendo la modificación del artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000157-2020-VMPCIC/MC, modificado por la Resolución Viceministerial N° 000208-2020-VMPCIC/MC;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, establece que el solicitante debe trasladar las muestras personalmente. En caso que los materiales no pudieran ser trasladados al extranjero por el solicitante, se indicará en la solicitud el nombre de la persona que realizará personalmente dicho traslado; estando a lo señalado en la norma citada, al hecho que el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas no establece un plazo de caducidad a la autorización para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos y que el órgano técnico competente, esto es, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, ha manifestado su conformidad a la solicitud presentada a través del Expediente N° 0005566-2022, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;



Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delegó en el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar** el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000157-2020-VMPCIC/MC, modificado a su vez por la Resolución Viceministerial N° 000208-2020-VMPCIC/MC, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 3.- Autorizar a la señora Jordi Armani Rivera Prince, ciudadana de nacionalidad norteamericana, con Pasaporte N° 673772870, para que efectúe el traslado físico de las trescientas veintiocho muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América y Francia, siendo dicha autorización personal e intransferible.”.*

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al señor Oscar Gabriel Prieto Burmester, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARIELA SONALY TUESTA ALTAMIRANO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES